

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **18:00 DIECIOCHO HORAS DEL DÍA 16 DIECISEIS DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2020 DOS MIL VEINTE**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 23, 47 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICOS DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/792/2020 INTERPUESTO POR EL C. MARCO ANTONIO GAMA BASARTE, EN CONTRA DE: *"el contenido y alcances del oficio número 002/COEE/SLP SUSCRITO POR EL SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA ELECTORAL ESTATAL fechado al 14 de noviembre de 2020."* **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** *"San Luis Potosí S.L.P., a 16 dieciséis de diciembre del 2020 dos mil veinte.*

Vista la razón de cuenta y documentación que antecede, con fundamento en el artículo 23 fracción XII, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

PRIMERO. *Ténganse por recibido a las 13:33 trece horas con treinta y tres minutos del día 16 dieciséis de diciembre del año en curso, informe circunstanciado y documentación descrita en la cuenta, rendida por el Lic. Guillermo Gireau Zarandona, Secretario Ejecutivo de la Comisión Organizadora Electoral Estatal del Partido Acción Nacional, correspondiente al Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano TESLP/JDC/792/2020 en que se actúa, al que se ordena glosar para que obre como corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria en términos del artículo 3º de la Ley de Justicia Electoral del Estado.*

SEGUNDO. *De la revisión acuciosa del informe circunstanciado y constancias remitidas por el responsable, se advierte que la **Comisión Organizadora Electoral Estatal del Partido Acción Nacional** fue omisa en remitir original o copia certificada de la **certificación de conclusión del plazo de 72 horas** previsto por el artículo 31 fracción II, de la Ley de Justicia Electoral del Estado, en el que se señale expresamente el cómputo del plazo y si comparecieron o no terceros interesados. En tal virtud, con fundamento en lo dispuesto en el diverso 34 del referido ordenamiento legal, **se requiere a la citada Comisión Organizadora para que de inmediato remita dentro del plazo de veinticuatro horas la documentación mencionada**, ya sea en original o en copia certificada, bajo apercibimiento que de no cumplir oportunamente, este Tribunal tomará las medidas necesarias para su cumplimiento, aplicando, en su caso, el medio de apremio que juzgue pertinente.*

Notifíquese por oficio con auto inserto al Órgano intrapartidario responsable y por estrados a las demás partes, atento a lo prevenido en los artículos 22, 23, 27 y 28 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Así lo acuerda y firma la Licenciada Yolanda Pedroza Reyes, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Francisco Ponce Muñoz. Doy fe."

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.